

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 69.

SUMINISTROS.

El Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha acordado señalar los precios que á continuación se expresan, y con arreglo á los cuales han de abonarse á los pueblos que no se han contratado con la Hacienda militar por el sistema misto, los suministros hechos en el presente mes á las tropas del ejército y Guardia civil que mediante siga la subida de los precios de las harinas se marcan los siguientes:

Valoracion.	Rs.	mrs.
Por cada racion de pan compuesta de libra y media castellana y de harina de tercera clase superior sin mezcla alguna..	30	
Por la de cebada compuesta de celemin y medio castellano.....	2	25
Por la de paja compuesta de media arroba	1	25
Por cada arroba de aceite.....	65	
Por la de carbon.....	4	
Por la de leña.....		17

Santander 24 de Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 70.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 22 del corriente, me dice lo que sigue:
 «Estando prevenido por Real orden de 11 del

que cursa que se dé cuenta al Ministerio de la Guerra de las defunciones que ocurran en los aforados de aquel ramo en todos los distritos del reino ya disfruten ó no de sueldos ó pensiones (cuya noticia debe darse desde 1.º de Mayo próximo) y siendo indispensable para esto que contribuyan con interés los Alcaldes de los pueblos teniendo cuidado de darme conocimiento de los casos que en sus respectivas jurisdicciones puedan tener lugar en lo futuro; espero merecer de la autoridad, celo é interés de V. S. se sirva recomendar á dichos Alcaldes su cuidadosa atencion para llenar este objeto, y que en tanto para que este Gobierno militar tenga un conocimiento exacto de los individuos que existen en la comprension que solo tengan goce de *fuero criminal*, me dirijan una noticia nominal de los que se hallen en este último caso á cuyo fin incluyo á V. S. adjunto el modelo que deben tener presente aquellas autoridades para remitir en derecho á mis manos la relacion que formen en su vista, y poder sobre estos antecedentes formalizar un asiento donde se anoten las altas ó bajas que ha de producir el trascurso del tiempo.

Me parece que lo mas obvio seria insertar esta comunicacion en el Boletin oficial poniendo á su pié la relacion indicada salvo el que V. S. juzgue mas oportuno la adopcion de dicho medio; pero teniendo que cubrir mi responsabilidad sobre este asunto recientemente recomendado por el Exmo. Sr. Capitan general del distrito, ruego á V. S. tenga la dignacion de darme conocimiento del medio que adopte para elevarlo al enunciado superior.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos oportunos. Santander 27 de Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

El modelo que cita la circular que precede, se halla inserto á la vuelta.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de los aforados de guerra que no cobran sueldo de retiro y residen en esta provincia con expresion del fuero que gozan armas de que proceden y grados en que están en posicion.

Armas.	Grados.	Clases.	Nombres.	Pueblos donde residen.	Concepto en que gozan el fuero.
Arilleria	Capitan	Teniente	D. F. de T.....	Alesaneo	Criminal por disfrutar Cruz de San Fernando.
Ingenieros	Teniente	Subteniente	D. N. N.....	Lerma	Idem por haber servido doce años.
Caballeria	Idem	Alferez	D. N. N.....	Aranda	Id. por hallarse comprendido en el decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823.
Infanteria	Sargento 1.º	Sargento 2.º	D. N. N.....	Treto	Por haber servido 15 años.
Idem	»	Cabo	D.....	Tardajos	Por hallarse en igual caso.
Caballeria	»	Soldado	D. N. N.....	Otorria	Criminal por disfrutar Cruz de San Fernando.

Fecha y firma.

Real orden de 18 de Enero último, por la cual se declaró que lo dispuesto en la de 30 de Agosto se entendia únicamente para las escrituras procedentes de los remates que se verificasen desde esta fecha en adelante, y de ningun modo para las de los otorgados anteriormente; y teniendo presente que el objeto de la mencionada Real orden de 18 de Enero fué el de no privar á los escribanos numerarios que actuaron en los remates á que la misma se refiere de los derechos que legítimamente habian adquirido, lo cual no sucede respecto de varios funcionarios que sirven actualmente sus escribanías por muerte, separacion ó renuncia de los que antes las desempeñaban é intervinieron en los expresados remates, y por cuya circunstancia no es aplicable á los mismos la razon en que se fundó la indicada disposicion, se ha dignado S. M., conformándose con el dictámen de V. I., acceder á la solicitud del D. José Antiga, declarando en su consecuencia que la Real orden de 18 de Enero último se refiere única y exclusivamente á los escribanos que intervinieron en las ventas de bienes nacionales á que la misma alude, pero no á los que actualmente desempeñen sus escribanías, sea por muerte de aquellos ó por cualquiera otra causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1854.—Doménech.—Sr. Director general de lo contencioso de Hacienda pública.

Ministerio de Estado.

El Ministro residente de S. M. en Stokholmo participa que S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, por decreto de 4 del actual, ha tenido á bien permitir la importacion de granos y de harina en aquel reino libre de derechos hasta fin del mes de Julio próximo.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Ministerio de Gracia y Justicia.

CIRCULARES.

La necesidad de que las disposiciones de S. M. se cumplan puntualmente por los funcionarios encargados de hacerlas observar, y la conveniencia para la buena y pronta administracion de justicia de que tengan cumplido efecto las reglas establecidas sobre concesion de licencias á los funcionarios del orden judicial, han hecho fijar la atencion del Gobierno en la falta de cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 26 de Enero de 1837, recordada y hecha extensiva al Ministerio fiscal en 18 de Diciembre de 1844; y deseando la Reina (q. D. g.) poner término á los males que se siguen de estas infracciones, se ha servido mandar recuerde á V. S., como lo ejecu-

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion á instancia de D. José Antiga, escribano del juzgado de Hacienda de Valencia, solicitando que se modifique la

to, las referidas Reales órdenes para su más exacta y puntual observancia.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1854.—Domench.—Sr.....

(Gac. núm. 475.)

Ilmo. Sr.: Estando dispuesto por la ley 12, tit. 12, lib. 12 de la Novísima Recopilación, y por la 6, tit. 2, lib. 1.º de la misma, que las cofradías ó hermandades erigidas sin la autorización competente sean disueltas, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en el término de un mes remita V. I. á este Ministerio una nota de las que en esa diócesis se encuentren en este caso para resolver lo conveniente en justa observancia de la ley.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Obispo de.....

(Gac. núm. 473.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 27 de Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

La plaza de Estanquero de tabacos y papel sellado á la decima del pueblo de Villasuso en el valle de Cieza dependiente de la Administración subalterna de Torrelavega ha quedado vacante por renuncia del que la obtenía D. Manuel Gutierrez. Los que aspiren á este destino y se crean con las circunstancias que previene la Real orden de 18 de Noviembre de 1830, se servirán dirigir sus solicitudes documentadas á esta principal en el término de 30 dias á contar de la fecha, espresando en ellas si se obligan ó no á pagar adelantados los efectos que se les entreguen. Pasado este término la Administración hará la oportuna propuesta al Sr. Gobernador en conformidad á la Real orden de 25 de Noviembre último. Santander 26 de Abril de 1854.—Tomás C. Agüero.

Habiéndose ausentado de su casa habitación Don Andres Saiz de Villegas, vecino del pueblo de Rozas, en el Ayuntamiento de Campó de Yuso, cuyas señas personales van puestas al final, é ignorándose su paradero apesar de las frecuentes diligencias practicadas se anuncia en el presente Boletín para que la persona que tuviese noticia de dicho sujeto lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta alcaldía. Campó de Yuso 17 de Abril de 1854.—El Alcalde, Casimiro de la Peña.

SEÑAS.

Estatuta sobre 5 pies 4 pulgadas, edad 58 á 60 años, pelo entre cano, cara y nariz larga, color moreno y muy poblada la barba: viste chaqueta y calzón corto, capa bastante usada, botín hasta la rodilla, todo de paño rojo, zapato gordo de lazo, y en la pierna derecha una bayeta amarilla bajo del botín, sombrero basto alto de copa.

El Sr. Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido, en la provincia de Oviedo, con fecha de 18 del corriente me dice lo siguiente:

«Que en la noche del seis al siete del corriente, fué robada en la casa del Sr. D. Juan de Llano Ponte, vecino de aquella villa, una porción de cubiertos de plata y varias cucharitas del mismo metal, sobre cuyo suceso estaba instruyendo el competente sumario, y que en él proveyera auto fecha nueve del que rige, mandando arrestar á José Menendez, hijo de Santiago, vecino de San Pedro Navarro, concejo de Gozon; y que por otro que proveyera en los diez y seis del mismo, habia mandado prevenir á los plateros, que en el caso de dirigirse á ellos alguna persona sospechosa con el objeto de vender cubiertos ó cucharitas de plata, si tenían las mismas iniciales que las robadas al Sr. Ponte, en este caso, y en el de presentarles á la venta plata en pedazos, procuren detenerla y dar parte á la Autoridad competente; mandando expedir requisitorias con inserción de las alhajas robadas á fin de que caso de ser habidas puedan ocuparse, y aprenderse la persona del José Menendez ó cualquiera otra sospechosa, en cuyo poder se hallasen dichos cubiertos. Con este objeto me dirijo á V. S. á fin de que se sirva encargar por medio del Boletín oficial de la provincia á las justicias guardia civil y demas dependientes de su digno mando, que con el mayor celo procuren por cuantos medios les sea posible la averiguación del delincuente ó delincuentes, y arrestar al José Menendez, poniendo uno y otro á mi disposición caso de ser habidos y lo propio la plata robada si se hallase á cuyo efecto se ponen á continuación las señas de la misma, y personales del Menendez. Avilés 18 de Abril de 1854.—Bernardino Goitia.

Nota de la plata robada.

Veinte y un cubiertos y un tenedor de plata marcados con las letras J. M., ocho cucharitas de plata marcadas con las mismas iniciales, otro cubierto también de plata marcado con las letras R. P.

Señas personales del José Menendez.

Estatuta 5 pies escasos, edad 28 á 30 años, estado soltero, algo corpulento, barba regular y roja, ojos garzos, nariz algo grande, pelo rojo, color bueno, viste pantalon de tela alistada, blusa del mismo género, sombrero hongo blanco unas veces y otras cachucha de paño: señas particulares, es oyoso de viruelas.

Aviso á los Navegantes.

Luzes de puerto.

RIO GUADALQUIVIR.

Por el Ministerio de Marina, comunicadas por el de Fomento, y para su notoriedad, se han recibido en esta Direccion noticias referentes á la situacion de tres luces en la desembocadura del Guadalquivir, establecidas por el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sobre las cuales se ha redactado el siguiente anuncio.

«Para facilitar la entrada de noche en el puerto de Sanlucar de Barrameda, se han establecido desde el dia 21 de Enero del presente año, las tres siguientes luces de puerto, indicadas en el plano del mismo, publicado por la Direccion de Hidrografia en el año de 1853.

1.^a Luz blanca, situada en la punta de Malandar dentro del puerto, y en su costa del N., cuya luz está elevada $39\frac{1}{2}$ piés de Burgos sobre el nivel medio del mar, y se descubre á la distancia de 6 millas.

2.^a Luz blanca, colocada en el edificio alto y mas septentrional de Bonanza en lo interior del puerto y su costa del E., cuya luz se eleva sobre el nivel medio del mar $57\frac{1}{2}$ piés de Burgos con alcance de $7\frac{1}{2}$ millas.

3.^a Luz roja, colocada tambien en el sitio alto al S. del Castillo del Espiritu Santo, cuya punta determina el limite del puerto en la costa del S.

Para entrar en el puerto, cuyo menor fondo en bajamar de gran marea media es de 13 piés de Burgos, equivalentes á 3'6 metros, y la diferencia de niveles de ella es 10'9 piés ó 3 metros, se necesita precisamente viento largo y entablado con el que despues de pasar al O., del bajo Salmedina, cuya posicion manifiestan las cartas y planos, se navegará al N. E. $\frac{1}{4}$ E. de la aguja (de la que son tambien todos los rumbos que se dirán despues) la distancia de $2\frac{3}{4}$ millas, y al cumplirla se estará en fondo de 35 piés arena, y se verán casi enfiladas las dos luces blancas referidas de Malandar y Bonanza, cuya enfilacion se tomará exacta, y seguirá por ella con rumbo al E., y habiendo andado por él $1\frac{1}{2}$ millas se descubrirá por el S. E. $\frac{1}{4}$ E. la luz roja de través. Al estar tanto avante con ella marcándola por el S. S. O. en el punto donde mas se estrecha el canal (cuya anchura no llega allí á 2 cables) se eclipsará dicha luz roja, y en el mismo momento se deberá poner la proa al E. S. E. 6° E., hasta que la luz de malandar demore al N. O. 6° N., y la de Bonanza al E. N. E., que se estará en 38 á 55 piés de fondo arena, en cuyo acto se gobernara al N. E. 6° E., hasta que dicha última luz demore al S. E. $\frac{1}{4}$ E., que se estará en el fondeadero y dará fondo en 24 á 42 piés arena.

Siendo difícil y peligroso por los muchos bajos exteriores é interiores del puerto, entrar en él sin práctico con vientos de los cuadrantes primero ó segundo, que obliguen á bordear, se deberá en este caso hacerse á la mar para esperar el dia, ó fondear al N. N. E. de Chipiona, cuando el buen tiempo lo

permita sin riesgos.»
Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes. Madrid 8 de Marzo de 1854.—Jorge Lasso de la vega.

Direccion general de Loterias.

PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 24 de Abril de 1854.

Pr.... Extr. 61 María Ruiz de Faustino.
Seg... Extr. 34 Juana Cano de Anselmo.
Ter... Extr. 47 Raimunda Villa de Manuel.
Cuart. Extr. 40 Zoila de los Mártires de Juan Anto.
Quin. Extr. 79 Luisa Hernandez de Manuel.

NOTA. El premio de 2500 rs. concedido en cada extraccion de la loteria primitiva á las huérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña Margarita Vargalló y Robira, hija de D. Pablo, muerto en el campo del honor.

La próxima extraccion se verificará el 16 de Mayo próximo.—Escudero.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Tomás Fernandez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander, para trasladarse á la isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 27 Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

En el pueblo de Barrera, se halla desde el 9 del corriente en custodia un novillo castradorio de tres años, corbo anegrado, sin otra señal notable ni marco de ninguna clase. Torrelavega Abril 17 de 1854.—José Felipe de Quijano.

El vapor *Princesa de Asturias*, al mando de su capitán D. Nicolás Arrarte, saldrá de Santander para Cadiz del 13 al 16 de Mayo próximo si el tiempo lo permite, haciendo escala en San Vicente de la Barquera y Gijon por el tiempo puramente preciso para recibir los pasajeros que lo solicitan.

Le despacha D. Juan Pombo en Santander, Don Pio del Campo en San Vicente de la Barquera y Don Joaquin Sanchez Andrade en Gijon.

Imp., lit. y lib. de Martinez.